

**MARIA ISABEL ZAGAL CISTERNAS
PRIMERA NOTARIA DE COLINA**

Chacabuco 166 - Primer Piso
Teléfonos: 22 844 5683 - 22 844 3827
e-mail: notariacolina@notariacolina.cl
notariacolina@gmail.com

DIGITALIZADA

REPERTORIO N° 1.434/2020

CONTRATO DE COMPRAVENTA

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE
COLINA**

[Handwritten signature]
A

GARCÍA REUS, CARMEN SARA

En Colina, provincia de Chacabuco, Región Metropolitana, República de Chile, a veinticuatro de Noviembre de dos mil veinte, ante mi **MARÍA ISABEL ZAGAL CISTERNAS**, abogada, Notario Público Titular de la Primera Notaría de Colina, con oficio en calle Chacabuco número ciento sesenta y seis, primer piso, Comuna de Colina, comparecen doña **CARMEN SARA GARCIA REUS**, chilena, empresaria, casada en régimen de separación total de bienes, cédula de identidad [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio en Caletera General San Martín número quince mil doscientos, comuna de Colina, en adelante la vendedora, por una parte y por la otra como compradora, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE COLINA**, persona jurídica de Derecho privado, rol único tributario número setenta millones novecientos cuarenta y un mil novecientos guion cinco, representada por su Secretario General, don Carlos Fernando Ruiz Vergara, chileno, contador, casado, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en Pedro Aguirre Cerda número cero siete, comuna de Colina, en adelante e indistintamente, "la Corporación", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:**



INDIVIDUALIZACIÓN DEL INMUEBLE. Doña Carmen García Reus es dueña del lote L guion uno b, de una superficie de cincuenta mil catorce coma cuarenta y cinco metros cuadrados, proveniente del plano de subdivisión de la Parcelación Fundo Santa Carmen, cuyo proyecto fue informado mediante oficio ordinario número doscientos noventa y siete, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinte, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, y archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago bajo el número cincuenta y dos mil novecientos ochenta y seis guion A. Los deslindes especiales del lote singularizado precedentemente son los siguientes: **NORTE**, en doscientos treinta y tres metros con lote L guion uno guion A; **ORIENTE**, en doscientos tres coma noventa y cuatro metros con lote L guion uno guion A; **SUR**, en doscientos treinta y cuatro coma noventa y seis metros con Autopista Radial Nororiente; **PONIENTE**, en doscientos treinta metros con camino Coquimbo. El inmueble es parte de distintos lotes que adquirió por adjudicación en la liquidación de la sociedad conyugal que tenía con don Eduardo Patricio Abuhadba Fernández, según escritura de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete, otorgada en la Notaría de esta ciudad, de don Félix Jara Cadot y que se encuentra inscrito a fojas veintiún mil quinientos seis número veinte mil setecientos cuarenta y seis, del Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y ocho, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. **SEGUNDO: ANTECEDENTES.** La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina, es una persona Jurídica de Derecho Privado, cuya finalidad es administrar y operar los servicios de educación y salud traspasados a los municipios. En ese contexto, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina por medio del presente acto viene en adquirir el inmueble individualizado en la cláusula precedente con la finalidad de destinarlo a la ejecución del megaproyecto denominado hospital Zona Norte de la Región Metropolitana, establecimiento de salud orientado a contribuir en el desarrollo social y económico de la comuna de Colina.



**MARIA ISABEL ZAGAL CISTERNAS
PRIMERA NOTARIA DE COLINA**

Chacabuco 166 - Primer Piso
Teléfonos: 22 844 5683 - 22 844 3827
e-mail: notariacolina@notariacolina.cl
notariacolina@gmail.com

TERCERO: VENTA Y ACEPTACIÓN. Por el presente acto doña Carmen García Reus, vende, cede y transfiere a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina, cuyo representante compra, acepta y adquiere para esta, el bien raíz singularizado en la cláusula primera. **CUARTO: PRECIO.** El precio de venta es la suma equivalente en moneda nacional a cien mil unidades de fomento, monto de dinero que se pagará de la siguiente forma; en el acto de la suscripción del presente contrato la parte compradora paga a la parte vendedora la suma equivalente en moneda nacional a veinte mil unidades de fomento, quien declara recibir en el acto y a su entera satisfacción; en cuanto al saldo insoluto, este se pagará en ocho cuotas iguales, semestrales y sucesivas de diez mil unidades de fomento o su equivalente en moneda nacional cada una, siendo sus fechas de pago las que se señalan a continuación: a). Treinta de Mayo de dos mil veintiuno; b). Treinta de Octubre de dos mil veintiuno; c). Treinta de Mayo de dos mil veintidós; d). treinta de Octubre de dos mil veintidós; e). Treinta de Mayo de dos mil veintitrés; f). treinta de Octubre de dos mil veintitrés; g). Treinta de Mayo de dos mil veinticuatro; h). Treinta de Octubre de dos mil veinticuatro. La parte vendedora declara estar de acuerdo con la forma y modalidad de pago, renunciando expresamente a la acción resolutoria que pudiere emanar del presente acto en conformidad a lo establecido en el artículo doce del Código Civil. **QUINTO: VENTA AD CORPUS.** La propiedad se vende como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, que es conocido y aceptado por la parte compradora, con todo lo edificado y plantado, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas y demás adherentes, libre de todo gravamen, hipoteca, arrendamiento, prohibición, embargo, juicio, acciones resolutorias y de cualquiera otra limitación de dominio, quedando obligada la parte vendedora a responder del saneamiento legal. **SEXTO: ENTREGA MATERIAL.** La entrega material del inmueble se practica en este acto. **SÉPTIMO:** El inmueble que por este acto se



transfiere queda sujeto a la prohibición de cambiar su destino, que actualmente es agrícola, en conformidad a los artículos cincuenta y cinco y cincuenta y seis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en relación con el artículo primero del Decreto Ley tres mil quinientos dieciséis del año mil novecientos ochenta. **OCTAVO: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan sus respectivos domicilios en la Comuna de Colina y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales de Justicia. **NOVENO:** Con esta misma fecha y Repertorio se Protocoliza DECLARACIÓN JURADA ARTÍCULO SETENTA Y CINCO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, firmada por doña **CARMEN SARA GARCIA REUS**, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Exenta Número dieciséis de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, publicada en extracto en el Diario Oficial del día tres de febrero de dos mil diecisiete, la cual forma parte integrante de la presente escritura. **DÉCIMO: MANDATO ESPECIAL.** Los comparecientes, otorgan poder especial e irrevocable al abogado **David Alexis Vega Becerra**, cédula de identidad número [REDACTED] para suscribir las aclaraciones y/o rectificaciones que fueren necesarias para el solo efecto de perfeccionar el presente instrumento y tramitar las inscripciones y anotaciones correspondientes ante el Conservador de Bienes Raíces respectivo. **UNDÉCIMO: TRAMITES POSTERIORES.** Se faculta al portador de copia autorizada de este instrumento, para efectuar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean necesarias en el Conservador de Bienes Raíces correspondientes. La concesión de esta facultad es irrevocable y persistirá, aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de cualquiera de los contratantes o de todos ellos. Minuta elaborada por el abogado David Vega Becerra. **Se exhiben los siguientes documentos: UNO) CERTIFICADO ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALUO CERTIFICADO N° 842504 FECHA DE EMISIÓN: 19/11/2020**, datos de la solicitud

ZACAL
NOTARIO
PÚBLICO
M. V. GARCÍA
M. V. GARCÍA



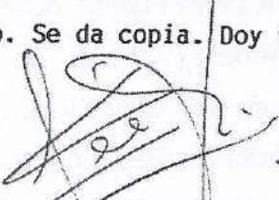
**MARIA ISABEL ZAGAL CISTERNAS
PRIMERA NOTARIA DE COLINA**

Chacabuco 166 - Primer Piso
Teléfonos: 22 844 5683 - 22 844 3827
e-mail: notariacolina@notariacolina.cl
notariacolina@gmail.com

F2118. Número 2992608. Fecha 19/11/2020. Nombre de la comuna Colina. Código de la Comuna 14201. Cantidad de unidades 2. Nombre del Propietario o beneficiario: Carmen Sara Garcia Reus. Rut del propietario o beneficiario: [REDACTED] El Servicio de Impuestos Internos certifica que el (los) siguiente (s) Número (s) de Rol (es) Matriz (ces): 00166-00258. Con acceso principal ubicado en FDO ALGARROBAL C S MARTIN K dará (n) origen a (los) número (s) de rol (es) de avalúo que a continuación se detalla (n): Dirección o nombre de la unidad: P FDO STA CARMEN LT L-1 A FDO ALGARROBAL N° Rol de Avalúo Asignado: 00166-00973. P FDO STA CARMEN LT L-1 B FDO ALGARROBAL N° Rol de Avalúo Asignado: 00166-00974. OBSERVACIONES. Se debe acreditar el pago del Impuesto territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo. El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación; **DOS) PERSONERÍA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE COLINA.** Acta de Sesión de Directorio, reducida a escritura pública con fecha veintiséis de Junio de dos mil veinte, debidamente autorizada ante la Primera Notaría de Colina, de la Notario Público doña María Isabel Zagal Cisternas, titular de la Primera Notaría de Colina. Instrumento en el que consta la Personería de Don Carlos Ruíz Vergara para actuar en representación de la Corporación de Desarrollo Social de Colina. **TRES).** Certificado de matrimonio. Nro. Inscripción: 1330 Año 1982. Nombre del Marido: Eduardo patricio Abuhadba Fernández. RUN [REDACTED] Nombre de la Mujer: Carmen Sara García Reus. RUN [REDACTED]. Fecha Celebración: 16 Septiembre 1982 a las 10:00 horas. Separación Total de Bienes. Por escritura pública de fecha 31-12-1997 otorgada ante el Notario de Santiago don Félix Jara Cadot los contrayentes pactaron separación total de bienes. Fecha Subinscripción: 29 enero 1998. **CUATRO. CERTIFICADO DE DEUDA:** NOMBRE GARCIA REUS CARMEN SARA. DIRECCION FDO ALGARROBAL C S MARTIN KM 17 COMUNA. COLINA. Rol: 076-00166-258. ESTE ROL



COLINA 076-00166-258 NO REGISTRA DEUDA. Fecha de emisión del Certificado: 24-11-2020. (liquidada al : 24-11-2020) Emitido a las 10:39. El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Única Tributaria no se registra deuda asociada a este ROL COLINA 076-00166-258. La Institución o persona ante quien se presenta este certificado podrá verificar su autenticidad en www.tgr.cl ingresando el número de código de barra que se indica en certificado. **IMPORTANTE. DOCUMENTO NO VALIDO PARA PAGAR EN INSTITUCIONES RECAUDADORAS. CODIGO: 01SD202032984222818. CONFORME.** Minuta elaborada por el Abogado David Vega Becerra. Después de leída en alta voz por la Notario autorizante, y explicados los alcances de este instrumento, los comparecientes declaran haber comprendido a cabalidad los términos de esta escritura, firmando y estampando su impresión digital en señal de aceptación. Esta escritura se anotó en el repertorio con el número mil cuatrocientos treinta y cuatro. Se da copia. Doy fe


CARMEN SARA GARCÍA PEÑS
C.I. [REDACTED]


CARLOS FERNANDO RUIZ VERGARA
C.I. [REDACTED]
SECRETARIO GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE COLINA

Certifica que esta escritura esta conforme al original y no ha sido modificada a esta fecha, Colina.



SCA-201126-1045-41604

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



Firmado Digitalmente
por: MARIA ISABEL
ZAGAL CISTERNAS
Fecha: 2020.11.26
10:45:41 CLST
Razon: Solicitada por el
cliente vía Internet
Ubicacion: Chacabuco
166, Colina

ANEXO N° 1 DECLARACIÓN JURADA ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO

(Contratos sobre bienes corporales inmuebles no gravados o exentos del Impuesto a las Ventas y Servicios)

Colina, 24 de noviembre de 2020

Yo: CARMEN SARA GARCIA REUS, C.I. [REDACTED] declaro ante la Notario Sr.(a) MARIA ISABEL ZAGAL CISTERNAS, Notario Público de la Primera Notaría de Colina, con oficio en calle Chacabuco 166, Primer Piso, Comuna de Colina, que de acuerdo a lo establecido en el D.L. N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios;

La Venta u otra transferencia del bien raíz Rol(es) 00166-00974, de la Comuna de COLINA, celebrado mediante escritura pública de fecha 24 -11-2020,

Da cuenta de una convención que se encuentra NO AFECTA O EXENTA del Impuesto a las Ventas y Servicios, ya que: (Marque con una X, lo que corresponda)

La venta u otra transferencia, es efectuada por un vendedor no habitual.

La presente Declaración Jurada se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 16, publicada en extracto en el Diario Oficial del 04 de febrero del año 2017.-

Firma del Declarante

FIRMO ANTE MI DOÑA CARMEN SARA GARCIA REUS, C.I. [REDACTED] Colina, 24 de NOVIEMBRE de 2020



Certifico que el documento que antecede se protocolizó en esta Notaría con fecha 24/11/2020 y se anotó en el Libro Repertorio con el N° 1.434/2020
Colina, 24 de noviembre de 2020



Certifica que este documento esta conforme al original.



OTR-201126-1045-25690

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

Firmado Digitalmente
por: MARIA ISABEL
ZAGAL CISTERNAS
Fecha: 2020.11.26
10:45:25 CLST
Razon: Solicitada por el
cliente vía Internet.
Ubicacion: Chacabuco
166, Colina

